



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 035 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 003008-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de servidor y gastos de sepelio presentada por la doña **GILDA LIPA SUCASAIRE**;

CONSIDERANDO:

Que, doña GILDA LIPA SUCASAIRE, solicita subsidio por fallecimiento de servidor y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMAYTA quien en vida fuera servidor de carrera del Archivo Regional Puno;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinados a cubrir ... j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo."*, concordante con el artículo 144° de la norma acotada que establece: *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. ..."* y el artículo 145° *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quienes hayan corrido con los gasto pertinentes."*; asimismo por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 053-2016-G.R.PUNO-ORA/O.R.H. de la Oficina de Recursos Humanos, se concluye que es procedente otorgar subsidio por fallecimiento de servidor y gastos de sepelio a favor de la señora GILDA LIPA SUCASAIRE, por el importe total de S/. 3,278.00;

Que, se debe dejar constancia que, la ejecución del derecho que le corresponde, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley Marco de Administración Financiera –Ley N° 28112– dispone que *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 035 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2016

Estando al Informe N° N° 053-2016-G.R.PUNO-ORA/O.R.H. de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR a favor de la señora **GILDA LIPA SUCASAIRE**, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su cónyuge **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA**, Planificador IV, Nivel Remunerativo SPC, del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, correspondiente a cinco remuneraciones totales ascendentes al importe total de Tres mil doscientos setenta y ocho 00/100 Soles (S/. 3,200.00), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos.

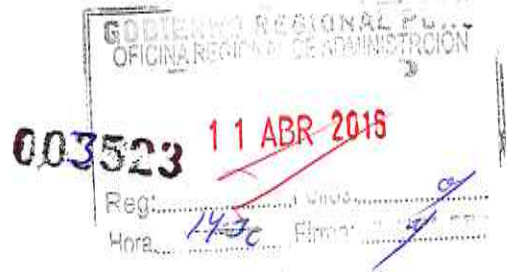
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica



FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 035-2016-ORA -GR PUNO EXPEDIDA EL 08 DE ABRIL DEL 2016.

EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

"ARTÍCULO ÚNICO.- ... importe total de Tres mil doscientos setenta y ocho 00/100 (S/. 3,200.00), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO ÚNICO.- ... importe total de Tres mil doscientos setenta y ocho 00/100 (S/. 3,278.00), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos."

PUNO, ABRIL 2016.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Salvador Apaza Huanca
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.